



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T y C, noviembre de 2022

Señores.

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.**

**Honorables Diputados Miembros Comisión de Hacienda**

E. S. D.

Ciudad

Asunto: **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

Apreciada presidente, Honorables Diputados.

El día 23 de noviembre del presente año, fui designado por la Presidente de esta Comisión, como ponente del proyecto de ordenanza referenciado en el asunto, y con fundamento en dicha designación, presento dentro del término legal ante los Miembros de esta Comisión, el respectivo informe de Ponencia para primer debate del Proyecto de ordenanza: **“Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y/o servicios para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones”** en este primer debate, nos referiremos a su integralidad y en los siguientes Términos:

- **UNIDAD DE MATERIA O TEMÁTICA.**

En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2200 de 2022 en su artículo 96 en donde literalmente dice “Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Una vez estudiado y analizado el contenido del proyecto ordenanzal que nos ocupa se evidenció y verificó el pleno cumplimiento de este requisito sine qua non para poder darle inicio al respectivo trámite.

- **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

En primer lugar, analizaremos los fundamentos constitucionales de esta iniciativa ordenanzal:

El numeral noveno del artículo 300 constitucional, atribuye a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *“Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”*

El numeral cuarto del artículo 305 constitucional, reza: son atribuciones del Gobernador *“Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.”*

Así mismo, y de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”

**“Artículo 19.** *Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:*

*31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”*



NIT. 806.005.597-1

Atendiendo la autorización otorgada a él, por el artículo 24 de la Ley 225 de 1995 el Gobierno Nacional compiló las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 en el Decreto 111 de 1996, constitutivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Las vigencias futuras se pueden definir como instrumento de planeación y ejecución presupuestal que se constituyen cuando las administraciones territoriales asumen compromisos (gastos) cuya ejecución inicia en la vigencia en curso, pero, por la magnitud o complejidad del proyecto, el plazo para el desarrollo del objeto sobrepasa la vigencia fiscal.

La Ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, en lo que respecta a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, en su artículo 12, reza a la sazón:

**“Artículo 12.** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

A) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*

B) *Como mínimo, el monto máximo de vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas. (Subrayado fuera del texto)*

C) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.” ...*

A su vez, el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, dispone:

**“Artículo 3°.** *Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:*

*Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.*

### **1.1.2.3. Autorización del CODFIS para comprometer vigencias futuras – recepción de bienes en vigencias subsiguientes.**

La autorización del CONFIS en mención se encuentra regulada por los artículos 23 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 11 del Decreto 115 de 1996, los cuales en su tenor literal preceptúan:

*“El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se concrete en una vigencia subsiguiente.”*

#### **• JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

##### **1. SECRETARIA DE EDUCACION**

##### **1.1. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Los servicios de vigilancia y aseo son actividades transversales y conexas a la prestación del servicio de educación, el cual depende de la cobertura educativa que se reporta



NIT. 806.005.597-1

en el SIMAT, por ende, la falta de este servicio afectaría de forma directa la calidad y eficiencia del servicio educativo. Se hace necesario mantener activo el servicio con el objetivo de prevenir problemas de seguridad que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas al reinicio de las actividades del calendario académico del año 2023, a esta necesidad se adiciona la insuficiencia del personal que desarrolle este tipo de actividades en la planta de cargos del Departamento de Bolívar, razón por la cual, se mantiene vigente la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica experimentada, con una estructura logística y administrativa que brinde un servicio ágil y oportuno.

En ese sentido, el objetivo que se planteó para este aspecto fue, aumentar la prestación del servicio de aseo y vigilancia en las IE oficiales del Departamento de Bolívar, por lo que, este proyecto se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial con el código 2022002130087, con un tiempo estimado de ejecución física y financiera de doce (12) meses, por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.000), que se distribuye de la siguiente manera:

- Vigencia fiscal 2022: MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000.000) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1440 del 20 de octubre de 2022 cuya fuente de recurso es SGP gastos administrativos de inversión; correspondiente al **15%** del valor total del proyecto, cumpliendo con el porcentaje mínimo de apropiación del 15% establecido en el literal b del Artículo 12 de la ley 819 del 2003.
- Vigencia fiscal 2023: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 5.950.000.000) cuya fuente de recurso sería recurso es SGP gastos administrativos de inversión.

#### **AUTORIZACIÓN CODFIS.**

El Consejo de Política Fiscal del Departamento de Bolívar – CODFIS, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, autorizó la asunción de obligaciones que afecta presupuesto de vigencia futura 2023 cuya fuente de financiación son los recursos de SGP gastos administrativos de inversión.

Es de anotar, que la autorización de vigencia futura ordinaria para la asunción de obligaciones en la vigencia fiscal 2023 del presente proyecto, no afecta el marco fiscal de mediano plazo, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con aprobación por parte del CODFIS departamental.

**1.2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-BOLÍVAR**  
el Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Para el inicio del calendario escolar del año 2023, la Entidad requiere el aseguramiento del menaje en todas las sedes educativas donde se hará entrega de complementos preparados en sitios, en los comedores escolares, con miras a garantizar el programa de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar.

Este proyecto se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial con Bpin No. 2021002130250\_2, con un tiempo estimado de ejecución física y financiera de DOS (2) meses, por valor de **DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.120.284.889)** de la vigencia fiscal 2022 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1441 del 2022, cuya fuente de recurso es PAE ALIMENTACION.



NIT. 806.005.597-1

## RECEPCIÓN DE BIENES EN VIGENCIA FUTURA

### 2. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

#### **2.1. PROYECTO: “MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE 39 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – BPIN 2022002130004**

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de estas, encontrándose por momentos intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción con deficiencias técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor. Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por consiguiente, al materializar este proyecto de inversión se lograría facilitar la movilidad en el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana del Distrito de Cartagena de Indias.

Luego entonces, este proyecto se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial con el código 2022002130004, con un tiempo estimado de ejecución física y financiera de cuatro (04) meses, por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.298.123.036,00)** de la vigencia fiscal 2022 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 967 del 15 de julio de 2022 cuya fuente de recurso es ICLD-EXCEDENTES.

#### **2.2. PROYECTO: MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 50 ENTRE LA CALLE 34 Y LA VIA PERIMETRAL, LAS CALLES 34 Y 36 ENTRE LAS CARRERAS 50 Y 50ª BIS DEL BARRIO OLAYA SECTOR RAFAEL NUÑEZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – BPIN 20220021130003.**

En igual situación se encuentra la CARRERA 50 ENTRE LA CALLE 34 Y LA VIA PERIMETRAL, LAS CALLES 34 Y 36 ENTRE LAS CARRERAS 50 Y 50A Y LA CARRERA 50A BIS DEL BARRIO OLAYA SECTOR RAFAEL NUÑEZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA y dado que, El deterioro de la vía incrementa tanto el tiempo de tránsito en ese tramo como en vías circundantes, puesto que se genera represamiento en momentos de alto tránsito vehicular. Deficiencia en los drenajes pluviales. Las escorrentías corren por las calles causando inundaciones y estancamiento de las aguas hasta dos horas después de haber terminado las lluvias.

Este proyecto se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial con el código 2022002130003, con un tiempo estimado de ejecución física y financiera de cinco (05) meses, por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 3.407.203.912)** de la vigencia fiscal 2022 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 966 del 15 de julio de 2022 cuya fuente de recurso es ICLD-EXCEDENTES.

El Consejo de Política Fiscal del Departamento de Bolívar – CODFIS, en sesión celebrada el 24 de agosto del 2022, autorizó la asunción de vigencias futuras ordinarias – recepción de bienes en la vigencia 2023 de los proyectos en mención.

### 3. SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GENERO Y LA GESTIÓN SOCIAL

#### **3.1. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AUTONOMÍA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En los estudios efectuados por dicha dependencia se obtiene como resultado que, el 76% de las mujeres jefes de hogar son solteras, separadas o viudas. De allí la importancia de identificar políticas sociales que permitan dar soluciones a la feminización de la pobreza, dado que hay un mayor crecimiento de esta entre ellas. Quienes la padecen no tienen acceso a préstamos, tierra, no hay un reconocimiento por su trabajo, carecen de un acceso adecuado a la educación, y servicios de apoyo. Además, sus necesidades en materia de atención de salud y nutrición no son prioritarias.

Por ende, las principales temáticas que aquejan a las mujeres bolivarenses en el goce de los derechos y que impiden su capacidad para generar autonomía, y su plena participación en la toma de decisiones sobre su vida y su colectividad, conlleva al cumplimiento de los siguientes objetivos de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental Bolívar Primero:

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21-Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: [secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co)

[www.asambeadebolivar.com](http://www.asambeadebolivar.com)





NIT. 806.005.597-1

- Garantizar una vida libre de violencia a las mujeres
- Mejorar las condiciones de vida de la mujer bolivarenses a través del acceso a mejores oportunidades en empleo, salud, educación, y participación política.

Y para ello, con el propósito de alcanzar tales objetivos se contempla **Realizar acciones pertinentes alineadas a las políticas pública de equidad de género y mujer y del plan de desarrollo del departamento bolivarenses del Departamento de Bolívar.**

Este proyecto se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial con el código 2021002130434, con un tiempo estimado de ejecución física y financiera de cinco (05) meses de las actividades 1. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS PERSONAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN y 2. Realizar un estudios de caracterización de la situación económica, política y social de la mujer población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena y rom asentada en el Departamento de Bolívar, por valor de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) Mtc**, de la vigencia fiscal 2022 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 313 del 02 de marzo del 2022 cuya fuente de recurso es ICLD.

### **3.2. DESARROLLO DE UN DE PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POTENCIAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Las mujeres siguen sin poder disfrutar los beneficios de aportar su talento y sin lograr mejores condiciones para hacer realidad su enorme potencial. Por su parte, la economía sigue sin beneficiarse de este aporte que podría generar un círculo virtuoso de crecimiento y prosperidad inigualable.

Como solución, el gobierno de "Bolívar Primero" contempla **Brindar atención integral a la mujer bolivarenses a través de la oferta institucional de entidades públicas y privadas concentrada en un mismo espacio, que permitan generar acciones para la promoción del empoderamiento de la mujer desde la autonomía económica, el liderazgo, el reconocimiento del ser y la orientación psicosocial y jurídica, entre otros.**

Este proyecto se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial con el código 2022002130057, con un tiempo estimado de ejecución física y financiera de cuatro (04) meses, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000)** de la vigencia fiscal 2022 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1182 del 24 de agosto del 2022 cuya fuente de recurso es ICLD.

## **4. SECRETARIA DE HABITAT**

### **4.1 ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE CON VIVIENDA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Los municipios del Departamento de Bolívar adolecen del saneamiento de la propiedad pública inmobiliaria, que incluye los asentamientos ilegales en predios fiscales o baldíos urbanos convertidos en fiscales ocupados con vivienda. Por tanto, existe la necesidad de ofrecer apoyo a los municipios en el proyecto de titulación de bienes fiscales de su propiedad o de predios baldíos urbanos que se conviertan en fiscales, ocupados por asentamientos ilegales con mejoras de destino habitacional para, entre otros, reducir el déficit cuantitativo de vivienda. Este es un proyecto de gran impacto donde se beneficiarán directamente a mil (1.000) familias del Departamento de Bolívar, mediante el saneamiento y legalización de predios fiscales o baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda. Y, se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial con el código 2022002130031, con un tiempo estimado de ejecución física y financiera de cuatro (04) meses, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 476.000.000)** de la vigencia fiscal 2022 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 710 del 03 de junio del 2022 cuya fuente de recurso es ICLD-EXCEDENTES.



NIT. 806.005.597-1

## **5. SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES**

Para superar los distintos inconvenientes y dificultades en diferentes áreas dependientes de esta oficina, la misma, plantea cuatro proyectos debidamente viabilizados, así:

- 5.1. Apoyo para el desarrollo de asistencia y acompañamiento técnico a los municipios para construir y dar continuidad con cuerpos de bomberos voluntarios en los municipios de Bolívar.**
- 5.2. Apoyo al restablecimiento en la administración de justicia de jóvenes infractores de acuerdo con plan de acción departamental de Bolívar.**
- 5.3. Fortalecimiento de la seguridad mediante la implementación de equipos y sistemas tecnológicos para vigilancia e investigación en Bolívar.**
- 5.4. Fortalecimiento de las condiciones de seguridad en movilidad de la gobernación de Bolívar y las fuerzas públicas.**

## **6. SECRETARIA GENERAL**

### **6.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA ACTUALIZACIÓN EN SU ÚLTIMA VERSIÓN DEL SISTEMA SIGOB**

El software del SIGOB es un sistema informático compuesto por módulos cooperativos que integran el soporte de las metodologías de trabajo desarrolladas para el fortalecimiento de la gobernabilidad. Dada la efectividad en el proceso y el cumplimiento del mandato de ley en el tratamiento de las solicitudes ciudadanas, se requiere de la actualización del software y la adecuación de las nuevas funcionalidades y metodologías de trabajo, por lo que se justifica la necesidad de suscribir convenio de cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, para la adecuación y actualización del sistema de Transparencia Documental – Correspondencia, viabilizando este proyecto.

### **6.2. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIALES DE INTERES CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que el proyecto en mención consta de dos actividades específica que son las siguientes:

La primera es: La construcción del cerramiento de la Casa del Consulado y la casa de la Asamblea, obedeció al alto riesgo de colapso que en ese momento representaba el Balcón de la fachada de dicho inmueble.

Ahora bien, debido al carácter de INTERVENCIÓN TEMPORAL DE PROTECCIÓN, como una medida transitoria que le apuntó a la mitigación del riesgo de desplome de los balcones de la casa del consulado, resulta necesario iniciar el proceso de restauración, recuperación y/o, en su defecto, refuerzo en el proceso de apuntalamiento de estructuras internas o refuerzo de un cerramiento de mayor envergadura.

El Inventario inicial consta de treinta y tres obras. Aunque en términos generales la mayor parte de la Colección está en buen estado, algunas de las obras han sufrido algunos deterioros y requieren de una labor especializada de Inventario y Diagnóstico que establezca el nivel prioridad de la intervención particular de cada obra, dada la especial importancia histórica y cultural que representan para el departamento de Bolívar, por lo cual se justifica la necesidad de realizar intervención a cada una de las obras a efectos de su restauración y mantenimiento.

## **7. SECRETARIA PRIVADA**

### **7.1. MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE BOLIVAR EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

El centro histórico de Cartagena se ha caracterizado por atraer a muchos visitantes, tanto nacionales como extranjeros, debido a la arquitectura colonial que abunda por sus calles y además por el intercambio cultural que se presenta producto de la interacción de la Cartagena clásica con los visitantes que año tras año recorren sus monumentos, edificaciones y calles. Sin embargo, se evidencia el abandono gubernamental, ya que, es notorio el gran estado de deterioro que hoy día presenta.

Este deterioro del Parque Bolívar ha conllevado a que este lugar pase de ser un espacio para el disfrute de la historia de Cartagena y sobre todo de intercambio cultural, a un



NIT. 806.005.597-1

espacio en abandono, sin prácticamente visitantes que lo caminen, lo disfruten, y que se ha convertido en un espacio con malos olores, donde los roedores abundan y en el que los habitantes de calle utilizan como refugio. Resulta manifiesta la necesidad de intervención del gobierno de “Bolívar primero”

## 8. SECRETARIA DE PLANEACION

### 8.1. APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Bolívar requiere fortalecer sus capacidades para el fomento de los espacios de intercambio de experiencias exitosas en procesos de toma de decisiones, obligación legal del Departamento de Bolívar por lo que se requiere de la suscripción de un contrato para brindar el Apoyo Logístico y Administrativo que garantice el cumplimiento de las funciones del Consejo Territorial de Planeación del departamento de Bolívar para el fortalecimiento de sus capacidades.

### VIGENCIAS FUTURAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el *decreto 4836 del 2011 en el artículo 8 que estable que “Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. (...)”*

De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con autorización vigencias futuras para los contratos y/o convenios suscritos por este ente territorial, que se encuentran en ejecución y que por la calidad del servicio que se presta es indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales contar con ello en los primeros meses del año.

De conformidad, la **SECRETARIA DE VICTIMA Y RECONCILIACIÓN, DIRECCION LOGISTICA Y SECRETARIA DE SALUD**, de manera detallada sustentan y justifican la contratación que, para el buen funcionamiento de la administración, requieren.

#### • MODIFICACIONES

En el estudio minucioso del proyecto de ordenanza objeto del informe, se encontró un error aritmético en la cifra correspondiente al 85% del valor financiado con presupuesto vigencia 2023, en el ítem No. 1 del artículo primero; el aparte del ítem en mención, plantea la cifra de **\$5.959.000.000 y el valor correcto es \$5.950.000.000.**

#### • CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Esta iniciativa presentada por el señor Gobernador, considera este servidor, que es necesaria, pertinente, consecuente y oportuna, y funciona como una herramienta que permite realizar una adecuada planificación presupuestal, que tiene como finalidad financiar proyectos sociales y de infraestructura, que traerán beneficios a la población bolivarenses bajo la óptica de corto, mediano y largo plazo, superando la limitante de la actual anualidad presupuestal. En este sentido vigencias futuras de recepción de bienes y/o servicios ofrece seguridad a la ejecución de los proyectos reseñados.

#### • PROPOSICION

Expuestos todos los argumentos y consideraciones, sírvase señora presidente aperturar la discusión, y someter a votación el presente informe de ponencia, ante los Miembros de esta Comisión y como Ponente PROPONGO, darle PRIMER DEBATE FAVORABLE, para que continúe con el respectivo trámite ante la Plenaria de esta corporación.

Atentamente



**JUAN MEJÍA LOPEZ**

Diputado Ponente